

CONTRATO DE APRENDIZAJE

Entre los suscritos a saber, **SANDRA SUÁREZ PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No., 43.724.651 actuando como representante legal de **PUBLICACIONES SEMANA S.A.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA**, y **CARLOS DANIEL CAÑAS ARBOLEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.092.390.712, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **APRENDIZ**, se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al **APRENDIZ** la formación profesional integral en el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL** el cual se impartirá en su etapa lectiva en la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** mientras su etapa práctica se desarrollará en **PUBLICACIONES SEMANA S.A.** Las partes entienden por "prácticas" el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por el programa académico al que pertenecen en la **UNIVERSIDAD**. Lo anterior, siempre que no contravenga la Constitución y las leyes de la República. **SEGUNDA.** - Duración. - El presente Contrato de Aprendizaje tendrá un término de duración de seis (6) meses calendario iniciados a partir del 17 de enero de 2022 hasta el 16 de julio de 2022. **TERCERA-OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA PATROCINADORA.** Ella se obliga a: a) Facilitar al **APRENDIZ** sus instalaciones con los recursos técnicos y científicos que pueda ofrecer, sin perjuicio de su labor de servicios, comercial, pública o industrial, para que el **APRENDIZ** en el área afín a su objeto social, logren los objetivos de aprendizaje, con la supervisión y asesoría de los Coordinadores de Práctica Empresarial del área de la **UNIVERSIDAD** y la supervisión de un delegado de **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA**. b) Brindar asesoría al **APRENDIZ** cuando este lo requiera o cuando **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA** lo juzgue necesario, en asuntos sobre los cuales se cuente con las calidades profesionales y académicas requeridas para el efecto. c) Facilitar el desarrollo de la práctica, proporcionando al **APRENDIZ** los medios para integrarse a **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA** en las actividades relacionadas con el programa académico afín a las áreas del objeto social de **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA**. d) Realizar una inducción al **APRENDIZ** que lo informe de manera global sobre las características y condiciones de la práctica en **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA**. e) Informar oportunamente a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad en el desempeño del **APRENDIZ**. f) Designar a un funcionario de **LA COMPAÑÍA PATROCINADORA**, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones

lcre

RCC

propuestas en este Contrato de Aprendizaje y coordine con la UNIVERSIDAD su desarrollo. g) Informar a la UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas que guarden relación con el desarrollo de la práctica empresarial. h) Permitir y facilitar la asistencia de los docentes o Coordinadores de Práctica Empresarial de la UNIVERSIDAD a los sitios de práctica donde esté vinculado el APRENDIZ en LA COMPAÑIA PATROCINADORA, con el fin de prestar la asesoría necesaria. i) Respetar la reglamentación de la UNIVERSIDAD, especialmente en lo previsto en la práctica empresarial. j) Pagar mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico mensual la suma de \$ 1.000.000 durante el periodo de la práctica universitaria por concepto de apoyo de sostenimiento mensual. **PARÁGRAFO.** - Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos. k) Afiliarlo a la ARL a que esté afiliada la COMPAÑIA PATROCINADORA y al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo al régimen de trabajadores independientes y pagarlo plenamente la COMPAÑIA PATROCINADORA. (Art. 30 Ley 789/ 2002). l) Suministrar todos los elementos de apoyo demandado por el APRENDIZ y los coordinadores de práctica empresarial o docentes asesores, dentro de los límites de la racionalidad, con el fin de cumplir cabalmente el objeto del convenio. m) Estudiar el programa de prácticas presentado por la UNIVERSIDAD, realizando las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores. n) Notificar previamente a la UNIVERSIDAD las actividades que el APRENDIZ debe desarrollar. o) Designar un funcionario responsable con quien la UNIVERSIDAD a través del Coordinador de Práctica Empresarial pueda establecer los contactos para definir las actividades, objetivos y alcances de la práctica a desarrollar por el APRENDIZ. p) Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a la UNIVERSIDAD, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el documento "FORMATO DE EVALUACION" que hace parte integral de este convenio y que debe anexarse semestralmente al mismo. **CUARTA. POR PARTE DEL APRENDIZ** - se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases en la UNIVERSIDAD de acuerdo a la programación académica y someterse a los reglamentos y normas establecidas por la UNIVERSIDAD y poner toda la diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la COMPAÑIA PATROCINADORA para desarrollar su práctica, durante el periodo establecido para la misma, en las actividades que se le encomienden y que guarde relación con la especialidad de su formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la COMPAÑIA PATROCINADORA, en todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la COMPAÑIA PATROCINADORA, no podrá exceder de ocho (8) horas diarias. **QUINTA- Supervisión.** - La COMPAÑIA PATROCINADORA y la UNIVERSIDAD podrán supervisar al APRENDIZ en el momento que lo consideren conveniente. **SEXTA- Cese de Actividades.** - Cuando se presente un cese legal de actividades en la COMPAÑIA PATROCINADORA que no permita

desarrollar la práctica, se suspenderá el presente contrato hasta que se termine el cese legal de actividades en la COMPAÑIA PATROCINADORA y se den las condiciones para que el APRENDIZ continúe con el desarrollo de su actividad, si ello fuere posible, de acuerdo con las condiciones académicas. **SÉPTIMA-** Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del término de duración del presente contrato. c) La cancelación de la matrícula por parte de la UNIVERSIDAD de acuerdo con el reglamento previsto para los estudiantes. d) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en la UNIVERSIDAD o en LA COMPAÑIA PATROCINADORA, cuando a pesar de los requerimientos de la COMPAÑIA PATROCINADORA o de la UNIVERSIDAD, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome LA COMPAÑIA PATROCINADORA ésta deberá obtener previo concepto favorable de la UNIVERSIDAD. e) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. **OCTAVA-** Relación Laboral. El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el Artículo 30 y S.S. de la Ley 789 de 2002 y la Ley 30 de 1992. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra, ni ha estado vinculado con la COMPAÑIA PATROCINADORA o con otras COMPAÑIAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra, ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA COMPAÑIA PATROCINADORA. Para efecto de lo anterior, firman las partes intervinientes a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.

LA COMPAÑIA PATROCINADORA,

EL APRENDIZ,

Sandra Suárez
SANDRA SUÁREZ PÉREZ
C.C 43.724.651
Sare

Carlos Cañas

CARLOS DANIEL CAÑAS ARBOLEDA
C.C 1.092.390.712